CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 062-CENAC MED 2021

SEÑORES
DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
Nit. 900454814-1
R.L DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS
CC. 1.128.269.505
DIRECCION: Calle 44 N 64 – 37
Teléfono comercial 1: 3222303
Teléfono comercial 2: 3137178575
CORREO: Lbaquirre@ucayali.co
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.2 "procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el MND-Ejército Nacional –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A REGIONAL MEDELLÍN, Representada por el señor Teniente Coronel. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13871610, nombrado como DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLIN con Nit. 800130708-5, mediante acta de posesión militar No.018 de fecha 30 de enero de 2021, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo del 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 1417 del 08 de marzo de 2018, en su carácter de Ordenador del Gasto acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por DYA IMPORT & EXPORT S.A.S. con Nit. 900454814-1, Representada Legalmente por DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS con CC. 1.128.269.505, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 080-CENAC MEDELLÍN- 2021 GRUPO 01 (ADQUSICION LLANTAS) cuyo objeto es "ADQUISICION DE LLANTAS, BATERIAS, REFRIGERANTE Y AGUA DE BATERIAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMININSTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN" conforme especificaciones técnicas anexo "A" del presente acuerdo y la oferta presentada el 29 de Abril de 2021.

Así las cosas, los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

ENTIDAD CONTRATANTE	El MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLIN
CONTRATISTA	DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
NIT O CC	Nit 900454814-1
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	Jurídica
DENOMINACION DEL CONTRATO	Compraventa
PAÍS DE UBICACIÓN	Colombia
DIRECCIÓN	Calle 44 N 64 – 37
E-MAIL	**Lbaquirre@ucayali.co**
CIUDAD	Medellín – Antioquía
N° DE CUENTA	27474549050
BANCO	Bancolombia
TIPO DE CUENTA	Cuenta Ahorros
TITULAR	DYA IMPORT & EXPORT S.A.S
RÉGIMEN VENTAS	Responsable de obligación tributaria 48 - impuestos sobre las ventas IVA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Certificado de disponibilidad presupuestal No 8721 de fecha 15 de marzo de 2021, Grupo No. 1. A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (LLANTAS) por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($14.433.208,00), proveniente del recurso 10CSF, disponible para adquisición de llantas, con destino a los Gaulas GAANT y GGRIO

GRUPO No. 1 ADQUISICION DE LLANTAS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR**
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (LLANTAS)	GGANT	100%	$ 11.373.208,00
A-02-02-01-003-006	11 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO(LLANTAS)	GAORI	100%	$ 3.060.000,00
VALOR TOTAL CDP GRUPO No.1					**$ 14.433.208,00**

<table>
<tr><td></td><td>Unidad: GGANT
No CDP: 8721 de fecha 15 de marzo de 2021
Rubro: A-02-02-01-003-006
Recurso: 10 CSF
Valor asignado: $ 11.373.208,00
Valor a contratar: $ 11.351.973,00
Valor a reversar: $ 21.235,00

Unidad: GAORI
No CDP: 8721 de fecha 15 de marzo de 2021
Rubro: A-02-02-01-003-006
Recurso: 10 CSF
Valor asignado: $ 3.060.000,00
Valor a contratar: $ 2.590.096,00
Valor a reversar: $ 469.904,00</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>CODIGO PCP</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR ASIGNADO</th><th>VALOR A CONTRATAR</th><th>VALOR A REVERSAR</th></tr>
<tr><td>GGANT</td><td>A-02-02-01-003-006</td><td>10</td><td>CSF</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (LLANTAS)</td><td>$11.373.208,00</td><td>$11.351.973,00</td><td>$ 21.235,00</td></tr>
<tr><td>GAORI</td><td>A-02-02-01-003-006</td><td>10</td><td>CSF</td><td>PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO (LLANTAS)</td><td>$3.060.000,00</td><td>$ 2.590.096,00</td><td>$ 469.904,00</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$14.433.208.00</td><td>$ 13.942.069</td><td>$ 491.139,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA OBJETO</td><td>GRUPO 01 (ADQUISICIÓN LLANTAS): ADQUISICION DE LLANTAS, BATERIAS, REFRIGERANTE Y AGUA DE BATERIAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMININSTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLIN”</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS</td><td>Las señaladas en el anexo “A” de la presente aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR</th><th>UNIDAD QUE TIENEN ALMANCENES</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>ELEMENTOS A ENTREGAR</th><th>UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS-DIRECCIONES</th><th>UBICACIÓN</th></tr>
<tr><td>BR4</td><td>BASPC04</td><td>GAANT GGRIO</td><td>LLANTAS Y BATERIAS</td><td>Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellín, Antioquia.</td><td>ALMACEN DE TRANSPORTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>Por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($13.942.069.00) INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES SEGÚN CORRESPONDA.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el trece (13) de agosto de 2021. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA TÉCNICA, TERMINO DE RESPUESTA GARANTIA TECNICA Y ESPECIFIACIONES ADICIONALES</td><td>El contratista anexo por escrito, la Garantía Técnica, ampara la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que los bienes a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
2. Que ampare para los bienes, una garantía por defectos y/o alteraciones en los productos, por un período mínimo de 1 año, contado a partir de la entrega de los bienes.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

En caso que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el CONTRATISTA debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre 24 A 72 horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor y del comité técnico del CENAC – REGIONAL MEDELLIN, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista. En caso de requerirse reexportación (SI APLICA)</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>por cumplimiento de garantía, la reposición no debe superar 35 días calendario.

NOTA1: El bien defectuoso al momento de la entrega o en desarrollo del uso normal de las llantas o baterías no podrá ser superior al 5% del total de (los) elemento(s) entregados por ítem, de lo contrario no se aplicará la Garantía Técnica, sino que se hará efectiva la Garantía Única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos y se rechazará

NOTA2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

<table>
<tr><th><u>DESCRIPCION</u></th></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección el CENAC REGIONAL MEDELLÍN ejecuta el presupuesto de la unidad centralizada, el CONTRATISTA no podrá entregar bienes que sobrepasen el valor del presupuesto asignado para cada unidad y/o que no se encuentre en el ANEXO No 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS”</td></tr>
<tr><td>El CONTRATISTA se obliga a ofrecer los bienes objeto del contrato con empaquetaduras, sellos originales, baterías nuevas de primera calidad, no usadas y/o remanufacturadas.</td></tr>
<tr><td>El contratista debe aportar las fichas técnicas de cada referencia ofertada emitidas por la casa fabricante donde se incluyan a cada uno de los ítems su marca y referencia.</td></tr>
<tr><td>El oferente en documento independiente firmado por el representante legal debe certificar que se compromete a reemplazar los elementos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos.</td></tr>
<tr><td>Los costos de transportes, presentación para la entrega (para almacenamiento o para instalación) y demás gastos para el cumplimiento de la garantía técnica, como serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
<u>PREVIA COORDINACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO</u></td></tr>
<tr><td>El Oferente contratista debe dar estricto cumplimiento a la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas establecidas en la “FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-025/TRA V1” y “FICHA TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-024/TRA V1”.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO</td>
<td>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC MEDELLÍN”, se obliga a pagar de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación previa entrega de los servicios y/o bienes y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación electrónica de acuerdo a entrega), cuando cumpla con los siguientes requisitos:
✓ Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de venta según sea el caso.

PARAGRAFO 1: Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co#$</td>
</tr>
</table>

CENACMED

	Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al CENAC Medellín, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC. ✓ Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato. ✓ Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar). ✓ Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento. **NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.** **NOTA 2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: • Denominación expresa como factura de venta • Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. • Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. • Número consecutivo de factura de venta • Fecha de expedición de la factura • Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. • Valor total de la operación • Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura • Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **NOTA 3:** El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 7; con el fin que el CENAC cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos: 1. Nombre o razón social 2. Número de identificación Tributaria NIT 3. Entidad financiera 4. Tipo de cuenta ahorro o corriente 5. Número de cuenta.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISOR	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del TE. WILMER PEÑA MEDINA, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GAULA ORIENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES., quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponde directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar al CENAC MEDELLÍN ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar

CENACMED

<table>
<tr><td></td><td>el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la sección de facturación del CENAC MEDELLÍN ” las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. <u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”. <u>PARÁGRAFO SEGUNDO</u>. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones” informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. <u>PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR</u>. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS</td><td>El CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo # 1 “Datos del Proceso”, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>AMPARO</th></tr>
<tr><td>Incumplimiento del contrato</td><td>De cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término de vigencia del mismo y de las prórrogas a las que hubiera lugar y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Entre otros, perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato</td><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega de los bienes, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.</td></tr>
<tr><td colspan="2">EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.</td></tr>
</table>

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC MEDELLÍN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN para retener y descontar los valores respectivos de los</td></tr>
</table>

	saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC MEDELLÍN Deberá allegarse a la CENAC MEDELLÍN la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma, documentos que a su vez deberán subirse en la sección de condiciones del contrato electrónico SECOP II
CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se pacta la siguiente cláusula sancionatoria, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley1474 de 2011 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, en este caso; **COMPRAVENTA**: **a)PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al CENAC MEDELLÍN a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la CENAC MEDELLÍN. No obstante, la CENAC MEDELLÍN se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley1474 del 12 de julio de 2011. B) **DE LAS MULTAS:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse incumplimiento en la entrega de los bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasándolo, hasta por 05 día calendario, se liquidará con base en el tres por ciento (3%) del valor total del contrato, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendario. **b)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 59 de la ley 80 de 1993 cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por saldos pendientes durante la ejecución, se podrá descontar de los mismos y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENA MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales señaladas en el presente contrato, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, articulo 59 de la ley 80 de 1993. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL –CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.**PARAGRAFO CUARTO:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento total o parcial, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría

	General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. B).
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al CENAC MEDELLÍN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: a) Suscribir el contrato ofrecido b) cumplir con las obligaciones establecidas en el futuro contrato c) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública. d) Contar con la autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario e) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación. f) Cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de forma estricta y puntual. g) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. h) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de Suministro. i) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. j) Cancelar todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con las leyes colombianas. k) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – CENAC REGIONAL DE MEDELLÍN- EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013. l) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. m) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

CENACMED

o) Suministrar los bienes en los lugares indicados en el contrato o los que le indique el supervisor del contrato.

p) El contratista deberá coordinar y hacer solo entrega de bienes con el SUPERVISOR del contrato; de no ser así se tendrá como NO recibido.

q) Una vez inicie el plazo de ejecución el contratista deberá coordinar con el SUPERVISOR la fecha de entrega dentro del plazo de ejecución establecido; en aras de planear y coordinar una correcta ejecución

r) No cambiar las especificaciones técnicas del contrato, so pena de las sanciones que se pueden imponer.

s) Cambiar los bienes entregados cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el pliego de condiciones definitivo de este proceso.

t) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

u) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.

v) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato

w) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.

x) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas adicionales.

y) Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. El contratista se obliga para con la CENAC REGIONAL Medellín a lo siguiente:
b. Cumplir el objeto de la aceptación de la oferta de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
c. Cumplir con lo pactado en la aceptación de la oferta con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
d. Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas los primeros CINCO (05) días de cada mes con los anexos requeridos para su pago.
e. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL MEDELLIN, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación. e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

El MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales

	mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. 8. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA CATALOGACION	El CONTRATISTA se encuentra obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como Anexo al presente documento denominado "Catalogación Obligatoria de Bienes". quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo. El cual será entregado a la Entidad con cada uno de los elementos en la respectiva ejecución. Es decir cada elemento o bien a entregar debe contener la información establecida en el Anexo de catalogación; ya que de no efectuarse no se podrá recibir a satisfacción.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No.080-CENAC MEDELLÍN-2021 – GRUPO 01 , sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*** del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Medellín– Antioquia, a los seis (06) días del mes de Mayo de Dos mil Veintiuno (2021).

CONTRATANTE,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente Coronel. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Medellín

CONTRATISTA,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
Nit. 900454814-1
R.L DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS
CC. 1.128.269.505

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
KARINA PAOLA MÉNDEZ RIVERA
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Vo Bo: Mayor. JUAN FERNANDO GONZÁLEZ F
Jefe de Contratos CENAC – MEDELLÍN

ANEXO A

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA (Cuando Aplique)	VALOR TOTAL
1	25172504	LLANTAS PARA CAMIONETAS REFERENCIA 255/70 RIN 16	UNIDAD	10	335.211,00	3.352.110,00
2	25172503	LLANTAS DIRECCIONALES REFERENCIA 7.50 R 16	UNIDAD	2	572.542,00	1.145.084,00
3	25172503	LLANTAS DE TRACCION PARA CAMIONES TIPO NPR DE REFERENCIA 7.50 CONVENCIONALES RIN 16.	UNIDAD	2	739.093,00	1.478.186,00
4	25172503	LLANTAS DIRECCIONALES REFERENCIA 205/75 R17.5 RADIAL PARA VEHÍCULO NKR	UNIDAD	2	681.170,00	1.362.340,00
5	25172503	LLANTAS PARA CAMIONES TIPO NKR DE REFERENCIA 205/75 R17.5 TRACCIÓN PARA VEHÍCULO TIPO NKR	UNIDAD	4	697.334,00	2.789.336,00
6	25172504	LLANTA DE VEHÍCULO REFERENCIA 165/65R13 77T	UNIDAD	9	100.956,00	908.604,00
7	25172512	LLANTA DE MOTOCICLETA REFERENCIA 90/90 RIN 21 DELANTERA	UNIDAD	1	164.706,00	164.706,00
8	25172512	LLANTA DE MOTOCICLETA REFERENCIA 120/80 RIN 17 TRASERA	UNIDAD	1	151.607,00	151.607,00
9	25172503	LLANTAS PARA CAMION NKR 205/75 R 17.5	UNIDAD	10	647.524,00	2.590.096,00
TOTAL						**13.942.069,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmesy fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazode ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, enconsecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dentro del valor y precios establecidos en la aceptación de oferta se entiendenincluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos queimpliquen la ejecución de la aceptación de oferta. **PARAGRAFO TERCERO**: Estará a cargo del supervisor del contrato la ejecución y distribución del presupuesto asignado por unidad ejecutora y las cantidades requeridas de conformidad con la necesidad de cada unidad**.**

LISTADO DE ACTIVOS POR UNIDADES BENEFICIADAS

GRUPO No.1. Adquisición de llantas.

UNIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	DESC. CLASE DE VEHICULO
Adquisición de llantas					
GGANT	80040200000000000000101798	167500000002	2CGF088019	BWI209 CAMIONETA	LUV D'MAX CAMIONETA
GGANT	80040200000000000000101747	167500000003	2CGF088067	FCL032 CAMIONETA	LUV D'MAX CAMIONETA
GGANT	80040200000000000000114762	167500000366	2CGF088048	EAN953 AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SPARK
GGANT	80040200000000000000101592	167500000009	2CGF088269	VZR740 AUTOMOVIL	AUTOMOVIL SPARK 1,0 LT TAXI
GGANT	80040200000000000000101736	167500000004	2CGF088214	UQP798 CAMION	CAMION NPR
GGANT	80040200000000000000101781	167500000012	2CGF088146	QRO69B MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DR650
GGANT	80040200000000000000139543	167500000494	2CGF088376	FWX939 CAMION	CAMION NKR
UNIDAD	**TIPO DE VEHICULO**	**CENTRO COSTO**	**ACTIVO FIJO**	**MODELO**	NUMERO DE INVENTARIO
GGORI	CAMIÓN – NKR	2CGF088380	167500000495	2020	80040200000000000000139546

CENAC MED

CONTRATANTE,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
Teniente Coronel. JORGE HORACIO GONZALEZ CHAPARRO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Regional Medellín

CONTRATISTA,

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
Nit. 900454814-1
R.L DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS
CC. 1.128.269.505

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
PS. **JUAN CARLOS EDUARDO HIGUERA PEÑA**
Asesor Económico CENAC Medellín
Comité Económico Evaluador

ANEXO -CATALOGACION OBLIGATORIA DE BIENES

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN; una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

CENACMED

INFORMACION DEL CONTRATISTA	INFORMACIÓN DEL FABRICANTE DEL ARTICULO DE ABASTECIMIENTO
Direccion: _____ Nombre de la Empresa contratista: _____ Telefono: _____ Correo Electronico: _____ Codigo de Identificación: _____ País de origen: _____	Direccion: _____ Nombre de la Empresa contratista: _____ Telefono: _____ Correo Electronico: _____ Codigo de Identificación: _____ País de origen: _____

Datos tecnicos de los articulos (bienes) a suministrar. Informacion que debe proporcionar el contratista

1.Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante_____

2.Numero tecnico del articulo asignado por el fabricante_____

3. Ficha técnica del bien_____

4. Catálogo de partes _____

CENACMED

5.Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados

6. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requir los planos de ingeniería, dibujos tecnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7.Caducidad del bien a suministrar_____

8.Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____

9.Disposicion final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar

10.Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1.Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante. // se debe realacionar el nomre o denominacion otorgado por el fabricante de (los) arituclos a suministrar.

2.Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Numero de identificacion asginado por el fabricante

3.Ficha tecnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripcion de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detalla. En este se describe tecnicamente el articulo.

4.Catalogo de partes// Documento que contiene la relacion ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

5.Numero OTAN (National Stock Numbre). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El Estruturados debe consultar el catalogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.

CENACMED

6. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requir los planos de ingeniería, dibujos tecnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricacion y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o sistema mayuor, se debe entregar la identificacion de ese equipo o sistema.

9.Disposicion final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposicion final y definitiva del articulo, trataiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar//. La descripcion del acondionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulacion y transporte.

CENACMED